

Información sobre las subvenciones a trabajadores/as excedentes del sector textil y de la confección por participar en acciones de orientación durante la búsqueda de empleo¹, y su tramitación

Beneficiarios/as

Los trabajadores/as que tienen la consideración de excedentes del sector textil y de la confección son aquellos que trabajaban en una empresa que realizara actividades industriales del sector textil y de la confección, y que reunieran una de estas dos condiciones:

- O bien estaba encuadrada en los epígrafes 17 o 18.1 o 18.2 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
- O bien se le aplicaba el Convenio colectivo general de trabajo en la industria textil y de la confección.

Y que, además, el motivo de la finalización de la relación laboral y la fecha de esta finalización fuera uno de estos dos:

- Por expediente de regulación de empleo entre el día 13.06.2006 y el día 24.01.2010.
- Por las causas objetivas previstas en el artículo 52. c) del Estatuto de los Trabajadores entre el día 25.01.2008 y el día 24.01.2010, **en este último caso es necesario también que el trabajador/a también tuviera una antigüedad mínima de tres años en la empresa.**

Requisitos

- Estar desempleado e inscrito/a en el servicio público de empleo en el momento de iniciar la acción de orientación.
- Que el centro de trabajo donde se produjo el cese del sector textil y de la confección estuviera en Cataluña.
- Que el proceso de orientación empezase antes del 25.01.2010

Características de las subvenciones

Por participar en acciones de orientación tuteladas por un servicio público de empleo o bien financiadas por la empresa en el contexto del plan de acompañamiento social que contempla las medidas para atenuar las consecuencias del despido, siempre que estén tuteladas por orientadores/as profesionales, se abonarán 350 euros mensuales por un máximo de tres meses. Si el/la participantes tiene 55 o más años de edad el máximo será de 6 meses.

Esta subvención se pagará una única vez y de forma continuada desde el inicio de la primera acción de orientación.

Solicitud

Lugar de presentación:

- En las oficinas de trabajo del SOC.

En el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la finalización de la acción o bien desde la finalización del periodo objeto de subvención.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación complementaria se iniciará al día siguiente de la publicación en el DOGC de la Resolución TRE/3987/2010, de 10 de diciembre, y finalizará el 31 de diciembre de 2011.

Se abre un periodo transitorio de tres meses para presentar las solicitudes en las que haya transcurrido un plazo superior al que se indica en el artículo 7 de la Resolución TRE/3499/2008, de 5 de noviembre, si la fecha de finalización del plazo se encuentra entre el 1 de enero de 2010 y la fecha de publicación de la **convocatoria**.

1. Artículo 3.1 a) de la Resolución TRE/3499/2008, de 5 de noviembre de 2008, por la que se regula el procedimiento de concesión de las subvenciones a los trabajadores/oras excedentes del sector textil y de la confección con motivo de los cambios estructurales en el comercio mundial, de acuerdo con la Resolución TRE/3987/2010, de 10 de diciembre, por la que se abre la convocatoria anticipada para la presentación de solicitudes para el año 2011.

Documentos que es necesario aportar²

- Solicitud en el modelo normalizado, rellena correctamente
- Documentación acreditativa de la pérdida del puesto de trabajo³:
 - Resolución de la autoridad laboral o judicial que autorice la rescisión de la relación laboral y la relación de trabajadores/as afectados.
 - Carta de despido por las causas objetivas previstas en el artículo 52 c) del Estatuto de los Trabajadores.
- Solicitud de transferencia bancaria debidamente rellena⁴, de acuerdo con el modelo del Departamento de Economía y Finanzas disponible en la dirección de Internet <http://www.gencat.cat/economia/serveis/models/index.html>.⁵
- Si la acción en que ha participado ha estado tutelada por un servicio público de empleo diferente al Servicio de Empleo de Cataluña es necesario aportar un certificado del correspondiente servicio público que indique: apellidos, nombre y DNI del beneficiario/aria, la acción o acciones en las que ha participado, la fecha de inicio y la fecha de finalización.
- Si la acción en la que se ha participado ha estado financiada por la empresa en el marco del plan de acompañamiento social que contempla las medidas para atenuar las consecuencias del despido, es necesario aportar un certificado de la entidad que ha realizado la orientación que indique: apellidos, nombre y DNI del beneficiario/a, la acción o acciones en que ha participado, la fecha de inicio y la fecha de finalización, que se realiza en el marco del plan de acompañamiento social, que está tutelada por orientadores/as profesionales, nombre de la entidad que ha impartido la acción, domicilio, teléfono, dirección electrónica, identificación de la persona que firma el certificado y cargo.

-
2. En el caso que alguno de los documentos necesarios para solicitar esta subvención ya se encuentre en poder del Servicio de Empleo de Cataluña y no se hayan producido modificaciones, no será necesario volverlo a aportar.
 3. De entre los dos documentos que se describen hay que aportar el que corresponda.
 4. Entre otros aspectos que hay que rellenar, son necesarios la firma y el sello de la entidad bancaria.
 5. Este impreso sólo deberá aportarse si es la primera vez que se solicita una ayuda o una subvención al Departamento de Trabajo o a la Generalitat de Cataluña, o bien si existe una modificación de los datos.